

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 51. Atribuciones. Corresponde a la unidad administrativa de ponencia lo siguiente:

- I. Recibir y registrar los expedientes que le sean turnados al Comisionado Ponente.
- II. Informar al Comisionado Ponente de los asuntos que le fueron turnados.
- III. Dar cuenta al Comisionado Ponente con los expedientes, para efecto de que el éste el trámite que sea necesario para su substanciación y elaborar el acuerdo correspondiente de conformidad con la instrucción ordenada.
- IV. Recibir y dar cuenta al Ponente con los escritos, oficios, promociones, así como cualquier otro documento que le sean turnados por la Oficialía de Partes de esta Comisión y que sean presentados por las partes dentro de la substanciación del procedimiento respectivo, así como durante la etapa de ejecución, para, previa instrucción del ponente, elaborar el acuerdo correspondiente.
- V. Remitir a la unidad de notificaciones los expedientes, para el efecto de que se lleven a cabo las notificaciones ordenadas en el trámite de cada procedimiento.
- VI. Certificar los plazos y términos que se determinen en los expedientes.
- VII. Analizar las constancias del expediente y el estudio para dar cuenta al Ponente.
- VIII. Elaborar el proyecto de resolución de cada expediente en atención a las instrucciones del Ponente.

- IX. Realizar las modificaciones y cambios al proyecto respectivo, que le ordene el Ponente.
- X. Una vez aprobado el proyecto respectivo por el Pleno de la Comisión, deberá realizar el engrose, así como las gestiones necesarias para la firma y notificación de la resolución.
- XI. Expedir copia certificada de todos aquellos documentos que obren en el archivo de sus ponencias, y;
- XII. Las demás que el Ponente determine de conformidad con Ley General, la Ley y otras disposiciones aplicables.